Pereira, 10 de marzo de 2025

DE: FERNANDO TABARES CESPEDES - 1440 Tesorería General

PARA: Alcaldía de Pereira

No. 20250310-10617-I

ASUNTO: REPORTE OPORTUNO DE OBLIGACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Cordial saludo:

Por medio de la presente, la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y en especial la **TESORERÍA GENERAL**, haciendo uso de sus facultades Legales y Constitucionales, se permite recordarles a cada una de las Secretarías, Direcciones Operativas y/o dependencias de la Administración Municipal la obligación legal como funcionarios públicos de reportar a ésta oficina la cartera morosa que se tenga a la fecha en favor del Municipio de Pereira; como quiera que solo de ésta manera la Tesorería General podrá actualizar las bases y los reportes de las deudas en favor del Municipio y podrá emprender las acciones jurídicas, judiciales y/o administrativas pertinentes que contribuyan a la recuperación y el recaudo de los intereses económicos la Administración Municipal.

Por lo anterior, es importante recordar que el **NO REPORTE OPORTUNO** a la Tesorería General, de las deudas en favor del Municipio de Pereira, podrá ocasionar que:

1. No se tenga en cuenta la obligación económica en favor del Municipio de Pereira, es decir, que contable y financieramente nunca esté legalmente reportada dentro de la información de la Tesorería General del Municipio.
2. Sea humanamente imposible que la Tesorería General pueda vislumbrar o enterarse de la obligación económica en favor del Municipio de Pereira.
3. No se emprendan las acciones jurídicas, judiciales y/o administrativas oportunas tendientes al resarcimiento económico y recaudo de recursos en favor de la Administración Municipal de Pereira.
4. Las acciones legales a que hayan lugar prescriban o caduquen.

Cabe destacar que el **Decreto No. 1003 del 16 de diciembre de 2016** *"Por*

medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera *para el Municipio de Pereira"*, en su artículo 8 cita al tenor literal:

"Cada dependencia de la Entidad Territorial que, en el desarrollo de sus actividades y funciones, produzcan o expidan actos administrativos que hagan las veces de títulos ejécutivos que contengan sumas líquidas de dinero a favor del Municipio de Pereira, su recaudo forzoso se debe realizar mediante el proceso administrativo coactivo, que adelantará la Tesorería Municipal y será a ésta área a la que se remitan estos actos administrativos, dentro de los ***DOS (2) MESES*** *SIGUIENTES a que se profiera la ejecutoría de los mismos, a fin de que se pueda efecturas de* ***MANERA OPORTUNA*** *su debido cobro, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley que posibiliten su cobro."* (Mayuscula y negrilla extra textual).

Por lo anterior, CADA DEPENDENCIA deberá allegar a éste despacho de la TESORERÍA GENERAL los soportes y elementos materiales probatorios pertinentes que permitan identificar con exactitud el título ejecutivo, y que garanticen su exigibilidad, para lo cual es importante que la obligación en favor del Municipio sea clara, expresa y exigible y que no haya caducado y/o prescrito.

Como colofón, es jurídicamente relevante recordar que frente a ese panorama de no reporte oportuno a la Tesorería General de las deudas en favor del Municipio, el funcionario que por negligencia y/o inoperancia causare un detrimento al patrimonio del Estado, se verá compelido a tener que soportar las consecuencias jurídicas dentro de posibles procesos ante los organismos de control (penal, fiscal y disciplinario).

Como corolario, muchas gracias por la atención que se sirvan dispensar a la presente y por el reporte oportuno que llegaren a realizar a la Tesorería General de las deudas en favor del Municipio de Pereira, contribuyendo de ésta manera a la recuperación de la cartera morosa que beneficie los intereses de la ciudad.

Cordialmente

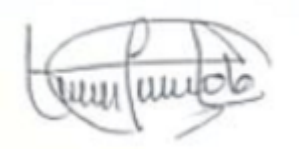

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero (a)

Revisó CHRISTIAN ANDRES VELA TREJOS - Contratista

Proyectó: CHRISTIAN ANDRES VELA TREJOS - 1440 Tesorería General